CLAUSULADO ESPECÍFICO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-SVD-03927-2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato celebrado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

1. OBJETO:

Prestar servicios profesionales en la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto, orientados a informar y orientar jurídicamente a las víctimas del conflicto armado, brindando apoyo técnico al área de atención y asistencia.

2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

1. Realizar Jornadas de orientación jurídica a la Población Víctima a realizarse en los Municipios de Norte de Santander.
2. Proyectar para la firma del secretario de víctimas paz y post conflicto, la respuesta de los recursos y derechos de petición, que le asigne el titular de ese despacho.
3. Orientar a la población víctima del conflicto armado en la oficina que está ubicada en la ciudad de Cúcuta.
4. Asesorar a las víctimas del conflicto armado en articulación con las Entidades Territoriales, la UARIV y los Distritos Militares para realizar tramite de entrega de libreta militar como Medida de Satisfacción.
5. Realizar capacitaciones y fortalecimiento a funcionarios, organizaciones de víctimas, mesa de participación efectiva de víctimas en torno a la justicia transicional, el acuerdo de paz, el diálogo social, protocolo de participación, política pública de víctimas.
6. Brindar asistencia técnica al subcomité de atención y asistencia, apoyando la elaboración de invitaciones, informes técnicos, presentaciones y actas en el desarrollo de las sesiones programadas.
7. Estar a disposición de la secretaria de víctimas, paz Postconflicto del Departamento para el apoyo logístico en las actividades que esta emprenda y en los diferentes desplazamientos por el departamento norte de Santander, a fin de cumplir con los objetivos previamente establecidos por esta dependencia.
8. Subir oportunamente al Drive establecido por la Secretaría de Víctimas Paz y Postconflicto, la información de las diferentes actividades realizadas de cuerdo a las funciones contractuales; lo cual se constituye requisito previo para la aprobación y respectiva firma del informe mensual de Actividad.

9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para la cabal y correcta ejecución del objeto contratado que sean asignado por el secretario de Víctimas, Paz y Postconflicto del Departamento.

3. **VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($11.067.000,00),** incluidos descuentos de Ley.

4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($11.067.000,00),** incluidos descuentos de Ley, que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al **Rubro No.** 4101023 – 2024004540035 - 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales; según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 005409 de fecha 29 de septiembre de 2026**, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental

5. **FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor de **ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($11.067.000,00),** de la siguiente manera: TRES (03) PAGOS, dos por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 4.000.000) MES VENCIDO y** un pago por el valor de **TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.067.000,00)** previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

 PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro respectiva, la cual deberá incluir el certificado de cumplimiento debidamente firmado por el supervisor del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento Norte de Santander, según necesidad y requerimientos del contratante.

7. **PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

8. **MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS – GARANTÍAS**
 Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en la Sección 3, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y S.s. del decreto 1082 de 2015, El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del

Departamento Norte de Santander, **NIT 800103927-7**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, con el objeto de respaldar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, así:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio.	X		10%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas de garantía deberán ser allegadas al contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.